



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 31

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, RADICADO 470011102001 201600321 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta del doctor RAFAEL EMILIO MANJARRES BUSTOS en su condición de JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA con fundamento en la queja presentada por la ciudadana SAYIRA SERRANO PABON, a fin de que se investigue la conducta del funcionario público, por haber incurrido en presuntas irregularidades dentro proceso penal que se cursa en contra de JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO, donde resultó como víctima BRAYAN CAMILO PALLARES PALLARES. Tales irregularidades se circunscriben: (1) Que programó una audiencia de lectura de auto para el día 24 de junio del 2016, a las 2:00 p.m., sin embargo la diligencia empezó a las 12.40 a.m.(ii) Declaró ilegal la captura sin observar los informes de la policía y de la fiscalía y (iii) La decisión decretada va en contra de la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas y diligencias:

- 2.1. Obtener copia auténtica de las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo.
 - 2.2. Oficiar al Juzgado Primero penal del circuito de Ciénaga, a fin de que remita copia auténtica y completa del expediente contentivo del proceso penal que se lleva en contra de JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO, donde resultó como víctima BRAYAN CAMILO PALLARES PALLARES. Término para contestar 15 días. En caso de que el expediente se encuentre en otra Dependencia, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita el expediente aludido.
 - 2.3. Por Secretaría, se les pondrá de presente a cada una de las autoridades destinatarias de los requerimientos que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las solicitudes de este Despacho deberán ser atendidos acorde a lo pedido, y sin dilación alguna, so pena de las correspondientes sanciones de Ley.
 - 2.4. Recibir versión libre al indagado si es su deseo rendirla ya sea verbal o por escrito.
 - 2.5. Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna 0 averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.
- 3 Informar al Ministerio Público.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DIAZ**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINCUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL